

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Bucaramanga marzo 11 de 2022

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN DE LA CAUSANTE MATILDE ROJAS
DTE: SILVIA ACEVEDO ROJAS
RAD: 2022—00048

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, con número de teléfonos 6525845- 3118607711 y WathAsspp 3166208233 y correo electrónico ramiromerchanmerchan@hotmail.com;...Actuando como apoderado o de los demandantes dentro del proceso de la referencia;...**Por medio del presente escrito, y estando dentro del término de ley, y a la luz del CGP en el artículo 318 y su parágrafo INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION y su respectiva sustentación en CONTRA del auto o providencia proferida por su despacho del día 08 de Marzo de 2022 y publicado en estados el día 09 de Marzo del año en curso.**

En dicho auto o providencia del 08 de Marzo del año en curso, su despacho No decreta la inscripción de la demanda de sucesión en el registro certificado de libertad y tradición por ser improcedente.

Por lo anterior es necesario dicha inscripción en el registro de instrumentos públicos de Bucaramanga en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300- 367396, ya que ese predio está en estudio e intervención de la ANI por donde pasa la ruta de cacao y esta entidad nos manifestó que entra en negociación con los herederos de MATILDE ROJAS siempre y cuando esté inscrita o registrada la sucesión en el certificado de libertad y tradición, de lo contrario no negocia con nadie e iniciaría proceso de desapropiación en el juzgado de Lebrija. Por lo que ruego revoque el auto o providencia del 08 de Marzo del año en curso y orden la inscripción de la demanda de sucesión a registro de instrumentos públicos de Bucaramanga al folio de matrícula 300- 367396, ya que es necesario para poder negociar la venta del inmueble a la ANI o ruta del Cacao.

Si no es procedente dicha inscripción por las razones expuesta, o no revoca el auto recurrido, ruego se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300- 367396 al tenor de lo dispuesto por el artículo por el artículo 422 y ss y 430 del C.G.P en concordancia con 598, 599 del C.G.P. y demás normas concordantes y que hago bajo la gravedad del juramento y libre los oficios correspondientes.

Por lo anterior ruego al despacho acepte mis razones y **REVOQUE** el auto del día 08 de Marzo de 2022 y orden la medida que en derecho corresponda.

Atentamente,


RAMIRO MERCHAN MERCHAN
C.C.13906.105 DE CONCEPCION (s).
T.P. N0. 134.481 DEL C.S. de la J.